



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: Carátula Variable EX-2023-82916333- -APN-DGDYD#JGM

Datos de la solicitud

Motivo de la presentación: BONO NO REMUNERATIVO EXCEPCIONAL JULIO 2023

Dependencia donde se presentará la solicitud: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Observaciones

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio de 2023, siendo las 14:30 hs. comparecen los Sres. Claudio Alejandro POLI (M.I. 18.528.584) y Mario CASCIANO, (M.I. 21.617.879), ambos en representación de la Federación Argentina de Remises (FAREM), CUIT 30715605003, con Personería Gremial N° 1.926 otorgada por Autoridad de Aplicación conforme Resolución N° 221 de fecha 28 de Noviembre de 2018, constituyendo domicilio legal para los efectos de la presente en la calle Cerrito N° 228 - Piso 1° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico: info@farem.com.ar) en representación de los trabajadores bajo relación dependencia de la actividad de Remise, y por la parte empresarial, los Sres. Mario ARAUJO (M.I. 20.569.783), Estela Beatriz JONNERET (M.I. 11.622.163) y María Daniela LLANOS (M.I. 17.520.330), todos en representación de la Cámara Argentina de Agencias de Remise (CAAR), CUIT 30682968725, constituyendo domicilio en Avenida Corrientes N° 2.387 – Piso 1° - Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico: legales@caar.org.ar), y los Sres. Julio Argentino BARRIENTOS (M.I. 11.040.923) y Walter Fabián ÁLVAREZ (M.I. 17.179.107), ambos en representación de la Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina (ATAR), CUIT N° 30714536016, constituyendo domicilio en Avenida Callao N° 322 – PB – Fondo - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico info@ataremise.org), en representación de los titulares de los vehículos afectados a la prestación del servicio de remise adscriptos a una agencia, conduzcan o no el mismo, quienes convienen en celebrar el presente convenio enmarcado como convenio paritario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, se pasan a tratar cuestiones referidas a diversos aspectos del Convenio Colectivo Suscripto, quienes en forma conjunta y por unanimidad manifiestan: Las partes firmantes ratifican y reconocen recíprocamente su representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo colectivo de revisión, en el marco de la Actividad de los empleados de la actividad Remise, luego de tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el

marco del CCT 0773/2019. **IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS:** ningún trabajador de la actividad de Remise podrá renunciar a los beneficios que le acuerden el presente convenio y la legislación vigente, siendo nulos de nulidad absoluta los pact

Nota importante para las personas funcionarias de la APN

El presente expediente ha sido generado a través de Trámites a Distancia (TAD), cuyo objetivo es dar una vía de acceso a la ciudadanía a los distintos Organismos de la Administración Pública Nacional, para presentaciones espontáneas que no se encuentran comprendidas en otros trámites específicos.

El trámite se deriva automáticamente al organismo seleccionado por la persona iniciadora. La asignación de la sigla DGDYD#JGM en el número de expediente es automática, al solo efecto de formalizar la presentación del caso, por lo cual estas actuaciones **no deben ser devueltas a dicha repartición, sino que deben ser gestionadas por el área pertinente y resueltas en ese ámbito.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio de 2023, siendo las 14:30 hs. comparecen los Sres. Claudio Alejandro POLI (M.I. 18.528.584) y Mario CASCIANO, (M.I. 21.617.879), ambos en representación de la Federación Argentina de Remises (FAREM), CUIT 30715605003, con Personería Gremial N° 1.926 otorgada por Autoridad de Aplicación conforme Resolución N° 221 de fecha 28 de Noviembre de 2018, constituyendo domicilio legal para los efectos de la presente en la calle Cerrito N° 228 - Piso 1° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico: info@farem.com.ar) en representación de los trabajadores bajo relación dependencia de la actividad de Remise, y por la parte empresarial, los Sres. Mario ARAUJO (M.I. 20.569.783), Estela Beatriz JONNERET (M.I. 11.622.163) y María Daniela LLANOS (M.I. 17.520.330), todos en representación de la Cámara Argentina de Agencias de Remise (CAAR), CUIT 30682968725, constituyendo domicilio en Avenida Corrientes N° 2.387 - Piso 1° - Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico: legales@caar.org.ar), y los Sres. Julio Argentino BARRIENTOS (M.I. 11.040.923) y Walter Fabián ÁLVAREZ (M.I. 17.179.107), ambos en representación de la Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina (ATAR), CUIT N° 30714536016, constituyendo domicilio en Avenida Callao N° 322 - PB - Fondo - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico info@ataremise.org), en representación de los titulares de los vehículos afectados a la prestación del servicio de remise adscriptos a una agencia, conduzcan o no el mismo, quienes convienen en celebrar el presente convenio enmarcado como convenio paritario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, se pasan a tratar cuestiones referidas a diversos aspectos del Convenio Colectivo Suscripto, quienes en forma conjunta y por unanimidad manifiestan:

Las partes firmantes ratifican y reconocen recíprocamente su representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo colectivo de revisión, en el marco de la Actividad de los empleados de la actividad Remise, luego de tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del CCT 0773/2019. **IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS:** ningún trabajador de la actividad de Remise podrá renunciar a los beneficios que le acuerden el presente convenio y la legislación vigente, siendo nulos de nulidad absoluta los pactos u acuerdos que con este objeto se hubiese celebrado o se celebren sin la intervención de la comisión negociadora en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente acuerdo, como así también respecto de lo que se celebre a futuro. Las Partes dejan constancia de que, en atención a la acelerada y abrupta evolución de las variables macroeconómicas y su impacto sobre los salarios pactados en el anterior acuerdo de fecha 30 de Marzo del 2023 (obrante en EX-2023-35299174-APN-DGDYD#JGM, en adelante el "ACUERDO"), han convenido con carácter excepcional-anticipar la instancia de revisión en la cláusula QUINTO, del citado Acuerdo, al cabo de múltiples reuniones de negociación e intercambio de información y propuestas, han arribado al siguiente acuerdo.

PRIMERO. Ámbito de Aplicación: El ámbito de aplicación de la presente Acta Acuerdo, se circunscribe a la representatividad personal que ha sido otorgada por la Autoridad de Aplicación a la Entidad Gremial, emergente de su personería, y a la parte Empresarial, ambos firmantes.

SEGUNDO. Se establece el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, NO REMUNERATIVA y de naturaleza excepcional, que será de aplicación a todos los Empleadores Titulares de Agencias de Remise, Empleadores Titulares de Autos de Remise (Propietarios de Vehículos), y a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito del CCT 0773/2019, consistente en la suma igual y uniforme, para todas las

Claudio Alejandro Poli
Secretario Gremial
FAREM

MARIO R. CASCIANO
SECRETARIO GREMIAL
FAREM

categorías de PESOS TREINTA MIL.- (\$ 30.000,00.-) que se abonara en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL.- (\$ 10.000,00.-), cada una de ellas pagaderas juntamente con las remuneraciones de los periodos de Julio/2023, Agosto/2023 y Septiembre/2023.-

TERCERO: Las partes firmantes convienen que los Empleadores Titulares de Agencias de Remise y los Empleadores Titulares de Autos de Remises (Propietarios de Vehiculos), efectúen una contribución mensual con destino a la organización Sindical, equivalente al uno por ciento (1%) de todas las remuneraciones mensuales brutas que se abonen al personal comprendido en la presente convención para ser destinado acción social, desde el mes de Julio del 2023 hasta el mes de Marzo de 2024 y en procura de alcanzar los fines que prevén sus estatutos (arts. 9, Ley 23.551, y 4, Dto. 467/88) La contribución establecida tendrá la vigencia prevista para el presente convenio y las sumas resultantes serán efectivizadas por los empleadores con el pago de los aportes y contribuciones de la ley, mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria, en la cuenta respectiva de la entidad sindical correspondiente.

CUARTO: para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por esta gratificación extraordinaria por única vez, será proporcional a la jornada laboral cumplida.

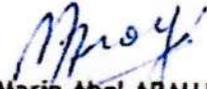
QUINTO: Las partes firmantes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Octubre del 2023 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de la actividad de Remise

SEXTO: Este acuerdo entra en vigencia a todos los efectos desde el 1° de Agosto del 2023 hasta el 31 de Octubre del 2023.

SEPTIMO: Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo ratifican el compromiso de reunirse en cualquier momento del año, a fin de analizar los incrementos salariales, convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

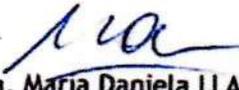
OCTAVA: Las partes manifiestan que lo acordado es de aplicación inmediata, con independencia de su oportuna homologación por la Autoridad respectiva.-

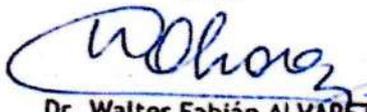
NOVENA: Las partes solicitan su homologación al Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de conformidad a la normativa vigente.

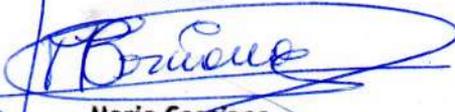

Mario Abel ABAUJO
Presidente
CAAR


Julio Argentino BARRIENTOS
Presidente
ATAR


Claudio Alejandro POLI
Secretario General
FAREM


Dra. Maria Daniela LLANOS
Apoderada Legal
CAAR


Dr. Walter Fabián ALVAREZ
Apoderada
ATAR


Mario Casciano
Secretario Gremial
FAREM





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.18 14:36:12 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.18 14:36:12 -03:00